

DOF: 11/05/2010**AVISO de Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-037-FITO-1995, Por la que se establecen las especificaciones del proceso de producción y procesamiento de productos agrícolas orgánicos, publicada el 23 de abril de 1997.****Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.**

AVISO DE CANCELACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-037-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROCESO DE PRODUCCION Y PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS AGRICOLAS ORGANICOS.

WOLFGANG RODOLFO GONZALEZ MUÑOZ, Coordinador General Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7o. fracción XIV de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40 fracciones II y III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 3o. fracción III, 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y a petición del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Fitosanitaria, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 23 de abril de 1997 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-037-FITO-1995, "Por la que se establecen las especificaciones del proceso de producción y procesamiento de productos agrícolas orgánicos".

Que el fundamento legal que justificó la publicación de la NOM-037-FITO-1995, quedó derogado con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2007.

Que el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización señala que cuando no subsistan las causas que motivaron la expedición de una norma oficial mexicana, las dependencias competentes, a iniciativa propia o a solicitud de la Comisión Nacional de Normalización, de la Secretaría o de los miembros del comité consultivo nacional de normalización correspondiente, podrán modificar o cancelar la norma de que se trate sin seguir el procedimiento para su elaboración.

Que las fracciones I y III del artículo 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización indican que en la revisión de las normas oficiales mexicanas se tomará en consideración, entre otras cosas, que se haya aprobado una norma o lineamiento internacional referente al producto o servicio a regular, que no existía cuando la norma fue publicada o se compruebe que la norma oficial mexicana es obsoleta o la tecnología la ha superado.

Que con fecha 7 de febrero de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Productos Orgánicos, la cual contempla entre otras disposiciones, promover y regular los requisitos para la conversión, producción, procesamiento, elaboración, preparación, acondicionamiento, almacenamiento, identificación, empaque, etiquetado, distribución, transporte, comercialización, verificación y certificación de productos producidos orgánicamente, por lo que es innecesaria la continuación de la vigencia de esta Norma Oficial Mexicana NOM-037-FITO-1995.

Que debido a que las especificaciones bajo métodos de producción orgánica son muy dinámicas y que en corto tiempo se dan cambios en las listas de sustancias, materiales, procesos, definiciones, prácticas permitidas, restringidas o prohibidas; y por los cambios efectuados en otras regulaciones internacionales como las Directrices para la producción y procesamiento de alimentos orgánicos del Codex alimentarius, contribuyeron a que el contenido de la Norma Oficial Mexicana referida perdiera sus efectos. Por tal motivo, el 27 de julio y 19 de noviembre de 2001, el Subcomité de Servicios Fitosanitarios del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Fitosanitaria (CONAPROF), determinó solicitar la cancelación de esta Norma Oficial Mexicana NOM-037-FITO-1995.

Que el 3 de marzo de 2008, se aprobó por los integrantes del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Fitosanitaria el Aviso de la cancelación de la citada Norma Oficial Mexicana.

Que con fecha 1 de abril de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos, en el cual se precisan, entre otras, las disposiciones relacionadas con la operación, control y certificación orgánica.

Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Fitosanitaria, solicitó la cancelación de dicha Norma Oficial Mexicana.

Que en razón a lo anterior y en ejercicio de las atribuciones conferidas he tenido a bien expedir la presente:

CANCELACION

PRIMERO.- Se cancela la Norma Oficial Mexicana NOM-037-FITO-1995, Por la que se establecen las especificaciones del proceso de producción y procesamiento de productos agrícolas orgánicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 1997.

SEGUNDO.- Procédase a publicar la presente en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente aviso de cancelación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiséis de abril de dos mil diez.- El Coordinador General Jurídico, **Wolfgang Rodolfo González Muñoz**.- Rúbrica.